



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

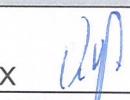
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

FÁBRICA DE PLÁSTICOS A PARTIR DE RECICLADOS

DFZ-2020-2813-I-RCA

AGOSTO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ariel Pliscoff Castillo	 Ariel Pliscoff C. Jefe Oficina Región de Tarapacá
Elaborado	Tamara González G.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  Tamara González G. Fiscalizadora DFZ Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	5
4	HALLAZGOS.....	5
5	CONCLUSIONES.....	11
6	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud), ambos de la región de Tarapacá, a la unidad fiscalizable “Fábrica de plásticos a partir de reciclados”, localizada en el sector Huantajaya, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al Programa de Fiscalización de RCA para la Región de Tarapacá, establecido mediante la Resolución Exenta N°1.947/2019, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable consiste en construir y operar una fábrica de productos plásticos, a partir de materias primas (HDPE y LDPE peligrosos y no peligroso, declarado por el generador), provenientes de faenas mineras. Cabe señalar, que no forma parte del proyecto el transporte desde el generador hasta la planta, el cual será realizado por transportistas autorizados para tales efectos.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó verificar el estado de la fase del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°157 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos es posible indicar que a la fecha de cierre del presente informe (23-09-2020) y transcurridos veintiocho (28) días desde el primer envío de la Resolución Exenta N°73/2020 al Titular, encontrándose vencido el plazo otorgado, esta Oficina Regional no ha sido contactada por ningún medio ni tampoco ha recepcionado respuesta alguna a lo solicitado.

De acuerdo a esto, el Titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N°73/2020, configurando esto una infracción según lo indicado por el Artículo 35 letra j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA).

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fábrica de plásticos a partir de reciclados.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Sin información.															
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: — Sector Huantajaya, en un terreno de 13.000 m ² ubicado al costado oriente de la Ruta A-616. Las coordenadas UTM de los vértices del área de proyecto (WGS 84, H18) son:															
Provincia: Iquique.																
Comuna: Alto Hospicio.	<table border="1"><thead><tr><th>Vértice</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>389.035,60</td><td>7.761.193,70</td></tr><tr><td>B</td><td>389.146,52</td><td>7.761.125,90</td></tr><tr><td>C</td><td>389.094,37</td><td>7.761.040,58</td></tr><tr><td>D</td><td>388.983,44</td><td>7.761.108,37</td></tr></tbody></table>	Vértice	Este	Norte	A	389.035,60	7.761.193,70	B	389.146,52	7.761.125,90	C	389.094,37	7.761.040,58	D	388.983,44	7.761.108,37
Vértice	Este	Norte														
A	389.035,60	7.761.193,70														
B	389.146,52	7.761.125,90														
C	389.094,37	7.761.040,58														
D	388.983,44	7.761.108,37														
Titular de la unidad fiscalizable: Recicladora y Comercializadora de Productos Industriales Ltda.	RUT o RUN: 76.227.993-2															
Domicilio titular: Avenida Playa Brava N°2975, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, región de Tarapacá.	Correo electrónico: dsaconsultoria@gmail.com															
	Teléfono: +56990508484															
Identificación representante legal: ---	RUT o RUN: ---															
Domicilio representante legal: ---	Correo electrónico: — ---															
	Teléfono: ---															

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

1

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.			
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Comisión/ Institución
			Título
1	RCA	157	13-12-2012 Comisión de Evaluación Región de Tarapacá Fábrica de Productos Plásticos con Material Reciclado.

4 HALLAZGOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resultados/Hallazgo
1	Verificar el estado o fase del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°157/2012	<p>1. Debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, y el principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3º, inciso primero, de la Ley N°18.575, con el propósito de proseguir con el procedimiento de fiscalización ambiental que la SMA ha iniciado en virtud del Programa de Fiscalización para el año 2020, regulado por la Resolución Exenta N°1.947/2019, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020, la SMA región de Tarapacá realizó un requerimiento de información al Titular.</p> <p>En atención a la emergencia sanitaria, para efectos de la entrega de los antecedentes requeridos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, de 2020, de la SMA, que establece:</p> <p>(i) Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo .pdf. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.</p> <p>(ii) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.tarapaca@sma.gob.cl.</p> <p>2. De acuerdo a lo anterior, con el objetivo de conocer el estado o fase del proyecto asociado a la Resolución Exenta N°157/2012, en consideración a que la última actualización realizada por el titular en SNIFA fue el 10-03-2016 y no fue cargada dicha información (Imagen 1), a través de la Resolución Exenta N°73 de fecha 13 de agosto de 2020 (Anexo 1) y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles, se solicitó al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Aclarar la fase en que se encuentra actualmente la RCA N°157/2012 (No ha iniciado construcción, Construcción, Operación, Cierre/abandono).</p> <p>b) Acreditar lo señalado en el punto anterior mediante registro fotográfico fechado y otros medios que disponga.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resultados/Hallazgo																									
	<p>3. Es preciso señalar que la Resolución Exenta N°73/2020 fue enviada al correo electrónico indicado por el Titular en SNIFA (dsaconsolidacion@gmail.com) desde el correo electrónico de la Oficina Regional de Tarapacá (oficina.tarapaca@sma.gob.cl) en dos (2) oportunidades, sin obtener respuesta alguna (Imagen 2 y 3). El envío se realizó de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1041 706 1155 1854"> <thead> <tr> <th data-bbox="1106 706 1155 743">Nº envío</th><th data-bbox="1106 743 1155 781">Asunto</th><th data-bbox="1106 781 1155 818">Fecha Envío</th><th data-bbox="1106 818 1155 856">Hora Envío</th><th data-bbox="1106 856 1155 893">Plazo respuesta (10 días hábiles)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1049 706 1106 743">1</td><td data-bbox="1049 743 1106 781">Res. Ex. N°73 SMA</td><td data-bbox="1049 781 1106 818">13-08-2020</td><td data-bbox="1049 818 1106 856">16:48</td><td data-bbox="1049 856 1106 893">27-08-2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="1049 743 1106 781">2</td><td data-bbox="1049 781 1106 818">Res. Ex. N°73 SMA</td><td data-bbox="1049 818 1106 856">25-08-2020</td><td data-bbox="1049 856 1106 893">14:59</td><td data-bbox="1049 856 1106 893">08-09-2020</td></tr> </tbody> </table> <p>4. Adicionalmente, y de acuerdo al incentivo y promoción al cumplimiento que promueve la SMA, durante el día 07-09-2020 a las 11:25 horas, personal fiscalizador de la SMA realizó contacto telefónico con el Señor Luis Guzmán, quien indicó haber recibido los correos electrónicos, pero no haber entendido lo solicitado, motivo por el cual indicó no haberlos respondido y eliminado.</p> <p>En consideración a lo anterior, se acordó volver a enviar la Resolución Exenta N°73/2020 y esperar su respuesta, por lo cual se realizó el siguiente envío (Imagen 4):</p> <table border="1" data-bbox="674 706 755 1854"> <thead> <tr> <th data-bbox="739 706 755 743">Nº envío</th><th data-bbox="739 743 755 781">Asunto</th><th data-bbox="739 781 755 818">Fecha Envío</th><th data-bbox="739 818 755 856">Hora Envío</th><th data-bbox="739 856 755 893">Plazo respuesta (10 días hábiles)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="682 706 739 743">3</td><td data-bbox="682 743 739 781">Res. Ex. N°73 SMA</td><td data-bbox="682 781 739 818">07-09-2020</td><td data-bbox="682 818 739 856">11:36</td><td data-bbox="682 856 739 893">22-09-2020</td></tr> </tbody> </table> <p>5. A la fecha de cierre del presente informe (23-09-2020) y transcurridos veintiocho (28) días desde el primer envío de la Resolución Exenta N°73/2020 al Titular y encontrándose vencido el plazo otorgado, esta Oficina Regional no ha sido contactada por ningún medio ni tampoco ha recepcionado respuesta alguna a lo solicitado.</p> <p>De acuerdo a esto, el Titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N°73/2020, configurando esto una infracción según lo indicado por el Artículo 35 letra J) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA).</p>	Nº envío	Asunto	Fecha Envío	Hora Envío	Plazo respuesta (10 días hábiles)	1	Res. Ex. N°73 SMA	13-08-2020	16:48	27-08-2020	2	Res. Ex. N°73 SMA	25-08-2020	14:59	08-09-2020	Nº envío	Asunto	Fecha Envío	Hora Envío	Plazo respuesta (10 días hábiles)	3	Res. Ex. N°73 SMA	07-09-2020	11:36	22-09-2020	
Nº envío	Asunto	Fecha Envío	Hora Envío	Plazo respuesta (10 días hábiles)																							
1	Res. Ex. N°73 SMA	13-08-2020	16:48	27-08-2020																							
2	Res. Ex. N°73 SMA	25-08-2020	14:59	08-09-2020																							
Nº envío	Asunto	Fecha Envío	Hora Envío	Plazo respuesta (10 días hábiles)																							
3	Res. Ex. N°73 SMA	07-09-2020	11:36	22-09-2020																							

Registros

The screenshot shows a web-based application for environmental fiscalization. The header features the Sisfa logo and navigation links for INICIO, BUSCAR, FISCALIZACIÓN, SAFA, AYUDA, and USUARIO. A user session is indicated as 'Hola, SMA Fiscalizado'. The main content area is titled 'FABRICA DE PRODUCTOS PLASTICOS CON MATERIAL RECICLADO' and shows the status 'Estado: Pendiente Modificación'. A red box highlights the 'Fecha Actualización: 10-03-2016' field. The form includes sections for 'Información' (Information) and 'Imagen 1' (Image 1). The 'Imagen 1' section contains a placeholder text: 'Descripción del medio de prueba: Sin información respecto al estado o fase de la RCA N°73/2012 declarado por el Titular en el Sistema de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.' The 'Información' section contains several fields with descriptive text:

Información general	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada
Tipoología del proyecto	Región(es) Desarrollo Proyecto
Ubicación del proyecto	Comunal(s) de la(s) Región(es) Seleccionada(s)
Coordinadas geográficas	Estado o Fase del Proyecto
Sujeto regulado	Fecha Inicio Fase del Proyecto
Representante	Description: gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto Nº considerando donde se indica gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto

Registros

Res. Ex. N°73 SMA

Recibidos x



Oficina Regional Tarapacá <oficina.tarapaca@sma.gob.cl>
para dsacconsultoria, bcc: mli ▾

jue., 13 ago. 16:48



Buen

día, Debido a la contingencia sanitaria por la cual atraviesa el país, la Superintendencia del Medio Ambiente se mantiene con funcionamiento especial de su oficina de partes y atención ciudadana, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 549 del 31 de marzo de 2020.

En base a lo anterior, envío a Ud, por encargo del Jefe de la Oficina Regional de Tarapacá, la Resolución Exenta N°73 del 13 de agosto de 2020 para su conocimiento y fines pertinentes.

Solicito confirmación de recepción por favor

Saludos cordiales.

Atte.

logo 2

Oficina Región de Tarapacá
Superintendencia del Medio Ambiente
oficina.tarapaca@sma.gob.cl

(57) 2261900
San Martín 255, Of. 71, Piso 7
Iquique

www.sma.gob.cl

2 archivos adjuntos



Imagen 2.

Descripción del medio de prueba:
Primer correo electrónico enviado al Titular, con Resolución Exenta N°73/2020 adjunta.

Registros



Oficina Regional Tarapacá

para dsaconsolidaria, bcc: mi ▾

25 ago. 2020 14:59



Atte.



Oficina Región de Tarapacá

Superintendencia del Medio Ambiente

oficina.tarapaca@sma.gob.cl

(57) 2361900
San Martín 255, Of. 71, Piso 7
Iquique

www.sma.gob.cl

•••



Imagen 3.

Fecha: 25-08-2020

Descripción del medio de prueba:

Segundo correo electrónico enviado al Titular, con Resolución Exenta N°73/2020 adjunta.



Oficina Regional Tarapacá

para dsasconsultoría, bcc: mí

7 sept. 2020 11:36

Estimados, reenvío correo electrónico enviado con fecha 13 de agosto y 25 de agosto.

Solicito dar acuse de recibo.



RE 73_2020.pdf

Imagen 4.

Fecha: 07-09-2020

Descripción del medio de prueba:

Tercer correo electrónico enviado al Titular, con Resolución Exenta N°73/2020 adjunta.

5 CONCLUSIONES.

A la fecha de cierre del presente informe (23-09-2020) y transcurridos veintiocho (28) días desde el primer envío de la Resolución Exenta N°73/2020 al Titular y encontrándose vencido el plazo otorgado, esta Oficina Regional no ha sido contactada por ningún medio ni tampoco ha recepcionado respuesta alguna a lo solicitado.

De acuerdo a esto, el Titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N°73/2020, configurando esto una infracción según lo indicado por el Artículo 35 letra j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA).

6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°73 de fecha 13 de agosto de 2020, SMA.